



**COLEGIO
ODONTOLÓGICO**
DE LA PROVINCIA DE **CÓRDOBA**

Resolución **“Planes de Pago Para Deudores”** aprobado en acta del Consejo Directivo N° 518 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 25 días del mes de febrero de 2011.

MODIFICADO según acta de consejo N°569 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a los 17 días del mes de Abril de 2015.

VISTO: 1) la existencia de un importante cantidad de colegiados que adeudan a la institución cuotas colegiales por períodos iguales o superiores a los seis meses. 2) la necesidad de instaurar y protocolizar un método para la realización de las correspondientes acciones administrativas o disciplinarias por dicho incumplimiento para los colegiados que adeuden cuotas de matriculación superiores a los seis meses.

Y CONSIDERANDO: que la iniciativa que se impulsa, tiene como propósito asegurar la implementación de un plan de pagos de deuda en un plazo perentorio, respetando criterios de igualdad y equidad para los colegiados.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

1. Elevar denuncia al tribunal de Disciplina del Colegio de Odontológico de la Provincia de Córdoba a los profesionales matriculados que posean una deuda superior a las seis cuotas de Colegiación, fundada en la posible comisión de la falta de ética prevista en el Art. 50 del Código de Ética y Disciplina.
2. Disponer que todos los gastos que demande la citación y el procedimiento ante el Tribunal de Disciplina serán afrontados en su totalidad por los Odontólogos deudores.
3. Disponer que en los casos de incomparencia y sin perjuicio de la resolución que pudiera adoptar el Tribunal de Disciplina, los gastos causídicos que se generen durante el proceso, serán agregados y cargados en sus correspondientes legajos obrantes en la institución y en el sistema de administración, debiendo el profesional abonar los mismos en la primera oportunidad en que concurra ante la institución

4. Estos gastos serán reclamados como tales cuando el colega se presente a regularizar, cancelar, o solicitar algún certificado o trámite en este Colegio.

5. Los gastos administrativos que ocasionan estas citaciones e informes a otras instituciones se fija en el valor de una consulta y media, que deberá ser abonado por el Colegiado junto con la 1° cuota del plan o cancelación del total de la deuda.

6. Para regularizar su deuda se firmará un acta acuerdo donde constará fecha, nombre, apellido, DNI, número de matrícula, domicilio, correo electrónico, la cantidad de cuotas adeudadas, el plazo aprobado por este consejo para el pago y la modalidad elegida. A todos los efectos, se fijan pautas y condiciones para la suscripción del plan de facilidades de pago:

6 cuotas para aquellos matriculados que adeuden hasta 24 cuotas de matriculación.

12 cuotas para aquellos matriculados que adeuden hasta 48 cuotas de matriculación.

18 cuotas para aquellos matriculados que adeuden más de 48 cuotas de matriculación.

Aquellos profesionales que pretendieran un plan de pago en modalidades distintas a las mencionadas deberán presentar una petición por escrito, con la propuesta concreta, expresando con la mayor claridad posible las razones que justifiquen su petición.

Para la suscripción de cualquier plan de facilidades de pago, se requerirá bajo pena de inadmisibilidad el pago por anticipado del treinta por ciento (30%) del total de la deuda y la suscripción a la modalidad de débito automático por tarjeta para el pago del saldo.

Determinar que el monto de la deuda se expresará en cantidad nominal de unidades de cuotas colegiales adeudadas y serán divididas por la cantidad de cuotas según corresponda el plan de pago, estableciéndose así cuotas mensuales y consecutivas, más la cuota de colegiación actualizada al mes correspondiente.

El valor de la unidad adeudada, será tomado según el valor de la cuota de colegiación al momento de abonar la cuota del plan de pagos, por lo cual al modificarse la cuota de matriculación se modificara automáticamente el valor de la cuota del plan de pagos. Ejemplo: No podrá hacer uso del beneficio de prescripción de deuda.

Determinar que ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de 2 cuotas (sean o no consecutivas) del plan de pago establecido, el profesional será inhabilitado con la correspondiente notificación a las entidades oficiales, seguro de mala praxis, entre otras.

7. En los casos de Colegiados deudores que NO ESTEN DENUNCIADOS se firmará un acuerdo bajo apercibimiento de inhabilitar la matrícula profesional, de conformidad a los dispuesto por el Código de Ética y Disciplina (Ley 4806).

8. En los casos que el Colegiado ESTE INHABILITADO, se suspende provisoriamente la misma hasta que se cumplimente los pagos de deuda, bajo apercibimiento de que el incumplimiento se pasará automáticamente a estar inhabilitado.

9. En los casos de Colegiados denunciados se realizará un reconocimiento de la deuda, se notificará de lo actuado, renuncia a los términos de recusación del tribunal, se realizará el plan de pago bajo apercibimiento de inhabilitar la matrícula profesional, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Ética y Disciplina (Ley 4806).

10. No se entregarán certificados ni se admitirá ningún trámite en la institución hasta tanto el Colegiado suscriba el acuerdo y abone la 1° cuota del plan.

11. En los casos que el Colegiado se suscriba al débito automático bancario deberá abonar la 1° cuota y gastos administrativos en la sede del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba.